



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatad Sinaloa.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo  
Permiso número 260504/004/2025

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE FIJO QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA, A FAVOR DE LA C. ANA KAREN MONTOYA ANGUIANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PERMISIONARIO"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 5 de marzo de 2024, **"EL INSTITUTO"** otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo número 260504/003/2024, con vigencia del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objeto de que **"EL PERMISIONARIO"**, en una superficie de 4.00 metros cuadrados, ubicada en el inmueble que ocupa el Hospital General de Zona No. 3 ubicado en Av. Ejército Mexicano y Calle Amistad, C.P. 82140 en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, para que realice la comercialización para prestar el servicio de venta única y exclusivamente de alimentos bebidas saludables.
- II. **"EL PERMISIONARIO"**, con fecha 17 de octubre de 2024 solicitó a **"EL INSTITUTO"** la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo número 260504/003/2024, para el ejercicio fiscal 2025.
- III. **"EL PERMISIONARIO"** pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso la cantidad de \$5,761.00 (Cinco mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.). más IVA.

### DECLARACIONES

1. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante legal, que:
  - I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



- II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- III. El H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.240924/353.P.DA, dictado en la sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2024 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2025.
- IV. Su representante legal, la C. Dra. Tania Clarissa Medina López, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2 fracción IV, inciso a) y 144 fracción I, y 155, fracción XXV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el Testimonio de Escritura Pública número 103,358, de fecha 21 de julio de 2021, pasada ante la fe del licenciado cesar Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, en la Ciudad de México, en la que consta el poder otorgado a su favor, con base en su nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021. Dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas y están vigentes
- V. La C. Dra. Felicitas Obeso Aguirre y el LCP. Sergio Santana Puentes, en su carácter de Director de HGZ No. 3 y el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conjunta o indistintamente y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- VI. Es legítimo propietario del predio ubicado en Av. Ejército Mexicano Y Calle Amistad, C.P. 82140 en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa lo que se acredita mediante Escritura Pública número 66 de fecha 14 de Diciembre de 1978 pasada ante la fe del Lic. Adolfo Contreras Nieto, Notario Público No. 128 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, con el folio real número 40 y 1316, de fecha 15 de mayo de 1980, respectivamente y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo para la comercialización única y exclusiva de venta de alimentos y bebidas saludables.
- VII. Se emitió respuesta de la solicitud de **"EL PERMISIONARIO"** con oficio 260101 200200/076/2024, del 27 de diciembre de 2024.
- I. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en Calle Francisco Zarco y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 80200, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.





2. Declara "EL PERMISIONARIO", por conducto de su representante legal, que:

- I. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, el comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneos.
- II. Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes número: MOAA9211122BA
  - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]
  - Registro en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT): [REDACTED]
- III. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025, publicada el 30 de diciembre de 2024 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Cuenta con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a su favor vigente, con número de Folio [REDACTED] conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2015 y su modificación contenida en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, publicado en el DOF de fecha 3 de abril de 2015, expedida por "EL INSTITUTO".
- V. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.
- VI. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o sus representantes, trabajadores o dependientes, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de "EL INSTITUTO".
- VII. Solicita a "EL INSTITUTO" el uso de una superficie de 4.00 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en Av. Ejército Mexicano y Calle Amistad, C.P. 82140 en la Ciudad de





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Mazatlán, Sinaloa, para que realice la comercialización única y exclusiva de alimentos y bebidas saludables, en lo sucesivo **"EL ESPACIO"**.

- VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en Calle [REDACTED] para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

### CONDICIONES

#### PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO", el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo por una superficie de 4.00 metros cuadrados, en el inmueble que ocupa el Hospital General de Zona No. 3, ubicado en Calle Av. Ejército Mexicano y Calle Amistad, C.P. 82140 en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, en lo sucesivo **"EL ESPACIO"**, para que realice la comercialización única y exclusivamente de alimentos y bebidas saludables.

#### SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, "EL PERMISIONARIO" se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" una cuota por el uso de "EL ESPACIO" por la cantidad de \$71,064.00 (Setenta y un mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más IVA, misma que deberá liquidar en dos pagos de \$35,532.00 (Treinta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) cada uno; más IVA, de conformidad con el numeral 4.1, del Apartado C, Comercialización Inmobiliaria, de las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (PAIIMSS). El primer pago deberá ser cubierto dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente y el segundo pago los primeros diez días hábiles de iniciado el segundo semestre de la vigencia del Permiso.

Para realizar el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá acudir a las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755, Colonia Industrial El Palmito C.P. 80160, en Culiacán, Sinaloa, en un horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido, así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por "EL INSTITUTO".



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

Se testa: domicilio y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



| Banco     | CLABE              | Número de Contrato / cuenta bancaria |
|-----------|--------------------|--------------------------------------|
| HSBC      | 021180550300025736 | 2573                                 |
| Santander | 014180655067163704 | 65506716370                          |

Una vez realizado el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de las Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PERMISIONARIO"** podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico, ni estas serán reembolsables.

En caso de terminación anticipada del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, los periodos pendientes por pagar, serán computados de acuerdo a meses completos.

#### TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo será a partir del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, forzosa para **"EL PERMISIONARIO"** y voluntaria para **"EL INSTITUTO"**.

#### CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

**"EL PERMISIONARIO"** deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, durante la vigencia del Permiso, por un monto equivalente a la cuota anual del mismo, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso, en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**. Dicha póliza servirá para garantizar que **"EL PERMISIONARIO"** cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los derechohabientes, servidores públicos, así como a cualquier visitante en **"EL ESPACIO"**, o en los bienes muebles o inmuebles de **"EL INSTITUTO"** en el desarrollo de sus actividades. **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. **"EL PERMISIONARIO"** será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

#### QUINTA. GARANTÍA

**"EL PERMISIONARIO"** con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, así como en la



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Normatividad aplicable, deberá actualizar y entregar en el domicilio señalado en las Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, el depósito de garantía de cumplimiento equivalente a 2.5 (dos punto cinco) meses de la cuota de recuperación más el IVA aplicable de acuerdo a la zona geográfica del país, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Permiso.

Una vez concluida la relación entre **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"**, el depósito de garantía no será reembolsable a **"EL PERMISIONARIO"** sino se compensará en tiempo.

#### SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de 3 (tres) meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se dará inicio al procedimiento de revocación del Permiso, conservando el Instituto la garantía otorgada. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

#### SÉPTIMA. POSESIÓN DE **"EL ESPACIO"**.

**"EL INSTITUTO"** reconoce que **"EL PERMISIONARIO"** cuenta con la posesión de la superficie de **"EL ESPACIO"**. **"EL PERMISIONARIO"** no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, derecho real alguno sobre **"EL ESPACIO"** otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita **"EL INSTITUTO"** en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

#### OCTAVA. REUBICACIÓN DE **"EL ESPACIO"**.

**"EL INSTITUTO"** podrá reubicar **"EL ESPACIO"** otorgado a **"EL PERMISIONARIO"**, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa de **"EL INSTITUTO"**. De manera adicional, **"EL PERMISIONARIO"** podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, la reubicación de **"EL ESPACIO"** permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso del mismo.

En todo caso, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a llevar a cabo la reubicación de **"EL ESPACIO"** otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique **"EL INSTITUTO"**.





Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de "EL PERMISIONARIO", sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por "EL PERMISIONARIO", éste sí generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

#### NOVENA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a "EL ESPACIO" un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por "EL INSTITUTO".

#### DÉCIMA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en "EL ESPACIO", serán ejecutadas por cuenta y costo de "EL PERMISIONARIO", previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO" sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, a juicio de "EL PERMISIONARIO" no hubiese amortizado la inversión realizada en "EL ESPACIO" objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, "EL PERMISIONARIO" renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a "EL INSTITUTO".

#### DÉCIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado "EL ESPACIO", así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener "EL ESPACIO" y su operación de forma adecuada. "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE" en el que se ubica "EL ESPACIO", deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional al "EL ESPACIO", a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar,





promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

#### DÉCIMA TERCERA. IMAGEN.

"EL PERMISIONARIO" queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que "EL INSTITUTO" determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de "EL ESPACIO", el cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que "EL INSTITUTO" desee implementar, para lo cual dispondrá de 90 (noventa) días contados a partir de la autorización de "EL INSTITUTO" para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales "EL PERMISIONARIO" acepta adecuarse al modelo de imagen de "EL INSTITUTO".

#### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

#### DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE "EL PERMISIONARIO".

"EL PERMISIONARIO" se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO". Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal y distintivo de "EL PERMISIONARIO", para efectos de su acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal o proveedores que contrate "EL PERMISIONARIO" e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de "EL INSTITUTO", derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa de "EL INSTITUTO".

#### DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO", en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo podrá supervisar y verificar la debida utilización de "EL ESPACIO", así como el cumplimiento de todas y cada una de las Condiciones y obligaciones establecidas en el presente Permiso.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, no crea a favor de "EL PERMISIONARIO", derechos reales ni acción posesoria alguna sobre "EL ESPACIO" otorgado por "EL INSTITUTO".





En consecuencia, **"EL PERMISIONARIO"** no podrá ceder, arrendar, subpermisionar o gravar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.

#### DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

**"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PERMISIONARIO"**, ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización del objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario y **"EL PERMISIONARIO"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

#### DÉCIMA NOVENA. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En caso de presentar póliza de garantía de cumplimiento para el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, se liberará de forma inmediata una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PERMISIONARIO"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Arrendamiento y Comercialización, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

#### VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

**"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo en los casos siguientes:

- a) Se revoque este permiso.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en cuanto a las obligaciones o condiciones establecidas en el presente permiso.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Permiso, **"EL PERMISIONARIO"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el cumplimiento de la modificación.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O SINIESTRO.



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



"EL INSTITUTO" no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo, documentos o accesorios propiedad de "EL PERMISIONARIO".

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.

#### VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" solicitará la renovación del Permiso a "EL INSTITUTO" con por lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la terminación del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.1 del Apartado C "Comercialización Inmobiliaria", de las PAIIMSS y "EL INSTITUTO" notificará la respuesta a "EL PERMISIONARIO" antes del término de la vigencia del mismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.2", de las PAIIMSS.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por "EL PERMISIONARIO", éste se obliga a entregar "EL ESPACIO" en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de "EL INSTITUTO" aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Novena de este Permiso.

#### VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y "EL PERMISIONARIO" perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

#### VIGÉSIMA QUINTA.-DE LA TERMINACIÓN:



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Serán causas de terminación:

| Inciso | Causas de terminación                                         |
|--------|---------------------------------------------------------------|
| a)     | Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso. |
| b)     | Cumplimiento del objeto del permiso                           |

#### VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

| Inciso | Causas de extinción                                                                                                                                                                                     |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a)     | Desaparición del objeto.                                                                                                                                                                                |
| b)     | Cuando se afecte el interés de "EL INSTITUTO".                                                                                                                                                          |
| c)     | Imposibilidad de "EL INSTITUTO" para continuar con el objeto del permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.                                                              |
| d)     | Por necesidad de "EL INSTITUTO" de disponer de "EL ESPACIO", para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación.                                                 |
| e)     | Cuando "EL PERMISIONARIO" no acepte ser reubicado por causas institucionales.                                                                                                                           |
| f)     | Renuncia por escrito de "EL PERMISIONARIO", hecha ante "EL INSTITUTO", la cual deberá presentar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminada la relación. |
| g)     | Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.                                                       |

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

| Inciso | Causas de revocación                                                                                                                                                                                                         |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a)     | Incumplimiento de "EL PERMISIONARIO" al objeto del permiso.                                                                                                                                                                  |
| b)     | No apegarse al Código de Conducta por el personal de "EL PERMISIONARIO" en el desempeño de sus actividades el cual fue proporcionado por "EL INSTITUTO" a la firma del presente.                                             |
| c)     | Violar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el permiso, las normas de seguridad que rigen en "EL INSTITUTO", o cualquier otra disposición aplicable. |
| d)     | Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa imputable a "EL PERMISIONARIO".                                                                                                     |
| e)     | Realizar adecuaciones u obras en "EL ESPACIO", sin previa autorización de                                                                                                                                                    |





|    |                                                                                                                                                                                |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <b>"EL INSTITUTO".</b>                                                                                                                                                         |
| f) | Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en este permiso                                                                                        |
| g) | Cuando <b>"EL PERMISIONARIO"</b> no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña. |
| h) | Suspensión del objeto del permiso correspondiente, por más de 30 (treinta) días naturales consecutivos sin causa justificada.                                                  |
| i) | Cuando <b>"EL PERMISIONARIO"</b> no ocupe <b>"EL ESPACIO"</b> entregada hasta por la mitad de la vigencia.                                                                     |
| j) | Falsedad en las declaraciones vertidas en el permiso, así como en la documentación entregada.                                                                                  |

#### VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Revocación del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativos, el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

#### VIGÉSIMA NOVENA. ENTREGA DE "EL ESPACIO".

Previo a la entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, deberá celebrarse convenio de finiquito. **"EL INSTITUTO"** deberá observar lo siguiente:

- a) **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar **"EL ESPACIO"** a **"EL INSTITUTO"** mediante acta de entrega-recepción al término del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.
- b) Dar aviso por escrito a **"EL PERMISIONARIO"** de la extinción o revocación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, con al menos 30 (treinta) días hábiles previos a la desocupación de **"EL ESPACIO"**, dependiendo el giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega del mismo.
- c) Realizar previo a la fecha de recepción de **"EL ESPACIO"**, una visita al mismo, conjuntamente con **"EL PERMISIONARIO"** o bien, con su representante legal y las áreas que participaron en la formalización del Permiso, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe **"EL PERMISIONARIO"** para que **"EL INSTITUTO"** reciba **"EL ESPACIO"** en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo que duró el Permiso, acordadas durante la administración del Permiso.





- d) **"EL PERMISIONARIO"** deberá retirar de **"EL ESPACIO"** logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta de **"EL PERMISIONARIO"**.
- e) En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo de **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"** aplicará el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área jurídica correspondiente.

En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** interponga algún medio de defensa durante el procedimiento de revocación o se niegue a acatar los términos de la resolución que dentro del mismo se dicte, se solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de **"EL INSTITUTO"**, a efecto de que en el ámbito de sus facultades inicie las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales.

#### TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** designados para tal efecto, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **Administrador del Permiso** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que sea designado para tal efecto.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, **"EL PERMISIONARIO"** acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo se extiende por duplicado en Culiacán, Sinaloa, el 23 de enero de 2025, quedando un ejemplar en poder de **"EL PERMISIONARIO"** y el otro en poder de **"EL INSTITUTO"**.





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PERMISIONARIO"

**Dra. Tania Clarissa Medina López**  
Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada  
Estatual, Sinaloa

**C. Ana Karen Montoya Anguiano**  
Permisionario

ADMINISTRADORES DEL PERMISO

**Dra. Felicitas Obeso Aguirre**  
Directora de HGZ No. 3 del Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatual, Sinaloa

**LCP. Sergio Santana Puentes**  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada  
Estatual, Sinaloa

TESTIGO

TESTIGO

**Ing. Adilem Felix Castro**  
Jefe de Departamento de  
Construcción y Planeación  
Inmobiliaria del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada  
Estatual Sinaloa.

**Ing. Joel Moreno Ponce**  
Jefe del Departamento de  
Conservación y Servicios Generales del  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada  
Estatual Sinaloa.

La presente hoja de firmas forma parte del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, que celebran "EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" Ana Karen Montoya Anguiano., para la venta de alimentos y bebidas saludables.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Sinaloa.  
Jefatura de Servicios Administrativos.  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

## ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

En la **Ciudad de Mazatlán, Sinaloa** siendo las 11 horas, del día 23 de enero de 2025, se encuentran reunidos en el domicilio ubicado en Av. ejército Mexicano y calle amistad C.P. 82140 en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, en el espacio de 4.00 metros cuadrados, ubicado en el Hospital General de Zona No. 3, la **Dra. Tania Clarissa Medina López**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, en lo sucesivo por el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien se identifica con gafete institucional; asistida por la **Dra. Felicitas Aguirre Obeso**, Directora del Hospital General de Zona No. 3, el **LCP. Sergio Santana Puentes**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quienes se identifican con gafete institucional y la **C. Ana Karen Montoya Anguiano**, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] emitida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se devuelve en este acto; persona física a quien el IMSS, con fecha 18 de diciembre de 2024, le otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable número **260504/004/2025**, para la ocupación de una superficie de 4.00 m<sup>2</sup> en el inmueble ubicado en Av. ejército Mexicano y calle amistad C.P. 82140 en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con el objeto de llevar a cabo la comercialización única y exclusivamente de alimentos y bebidas saludables.

**OBJETO.** Dar cumplimiento a lo señalado en el **Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la C. Ana Karen Montoya Anguiano, en su carácter de Permisionaria, el 23 de enero de 2025, y de conformidad con lo señalado en el numeral 10.4. del apartado C de las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, (Políticas) aprobadas por el H. Consejo Técnico con acuerdo ACDO.SA2.HCT.240924/353.P.DA.

De lo anterior, se realizó un recorrido en la superficie señalada, con la finalidad de revisar las condiciones de la misma, del cual se observa lo siguiente: La superficie se encuentra en óptimas condiciones, no existen logotipos, emblemas y leyendas que se hayan instalado por el permisionario en la superficie.

La representante del Instituto, **Dra. Tania Clarissa Medina López**, procede a entregar al Permisionario, la **C. Ana Karen Montoya Anguiano**, la superficie de 4.00 m<sup>2</sup> (cuatro metros cuadrados.)

Sin más que agregar por los que intervienen en el presente acto administrativo, se da por concluido, siendo las 12:15 horas, firmándose por todos y cada uno de los que intervienen en



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

Se testa: clave de elector, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



la presente acta por triplicado, sin responsabilidad alguna presente o futura para "EL INSTITUTO" quedando un ejemplar en poder de la C. Ana Karen Montoya Anguiano y los 2 restantes en poder del Instituto.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PERMISIONARIO"

Dra. Tania Clarissa Medina López  
Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada  
Estatad Sinaloa

C. Ana Karen Montoya Anguiano.

Testigo de Asistencia

Dra. Felicitas Aguirre Obeso  
Directora de HGZ No. 3

Testigo de Asistencia

LCP. Sergio Santana Puentes  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada  
Estatad Sinaloa.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán en Culiacán, Sinaloa [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **30 de junio, así como uno y dos de julio de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

**I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018000218925



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018000186925
- 330018025015210

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018025015288

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025016030 | ➤ 340018000009825 | ➤ 340018000018225 |
| ➤ 340018000008925 | ➤ 340018000007925 | ➤ 330018025015910 |
| ➤ 340018000016325 | ➤ 340018000046425 | ➤ 340018000008525 |
| ➤ 340018000019725 | ➤ 340018000009125 | ➤ 340018000023325 |
| ➤ 340018000213225 | ➤ 340018000032025 | ➤ 340018000019425 |
| ➤ 340018000180925 | ➤ 340018000032725 | ➤ 340018000018625 |
| ➤ 340018025015943 | ➤ 340018000032825 | ➤ 340018000008625 |
| ➤ 340018000004025 | ➤ 340018000006525 | ➤ 340018000041425 |
| ➤ 340018000013625 | ➤ 330018025016071 |                   |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018025015003

**ACUERDO CTSP-0801/07/2025.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0802/07/2025.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Unidad de Transparencia

## QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0803/07/2025.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0804/07/2025.-** Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0805/07/2025.-** Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0806/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **49** instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre de 2024, denominados OSIN-AD-SI24026-2024, OSIN-AD-C4M0154-2024, OSIN-AD-C4M0157-2024, SIN-AD-D244020-2024, OSIN-AD-D4M0165-2024, OSIN-AD-S24031-2024, OSIN-AD-S4M0152-2024, OSIN-AD-S4M0156-2024, OSIN-AD-S4M0158-2024, OSIN-AD-S4M0159-2024, OSIN-AD-S4M0160-2024, OSIN-AD-S4M0161-2024, OSIN-AD-S4M0162-2024, OSIN-AD-S4M0164-2024, OSIN-AD-S4M0166-2024, OSIN-AD-S4M0168-2024, OSIN-AD-SI24027-2024, OSIN-LA-C4M0153-2024, OSIN-AD-S4M0130-2024, OSIN-AD-SI24014-2024, OSIN-AD-S4M0135-2024, OSIN-AD-SI24024-2024, OSIN-AD-SI24028-2024, OSIN-AD-C4M0147-2024, OSIN-AD-C4M0150-2024, OSIN-AD-C4M0151-2024, OSIN-AD-C4M0175-2024, OSIN-AD-D4M0137-2024, OSIN-AD-S24029-2024, OSIN-AD-S4M0138-2024, OSIN-AD-S4M0139-2024, OSIN-AD-S4M0140-2024, OSIN-AD-S4M0142-2024, OSIN-AD-S4M0143-2024, OSIN-AD-S4M0144-2024, OSIN-AD-S4M0145-2024, OSIN-AD-S4M0146-2024, OSIN-AD-S4M0148-2024, OSIN-AD-S4M0169-2024, OSIN-AD-S4M0175-2024, OSIN-AD-SI24021-2024, OSIN-AD-SI24022-2024, OSIN-AD-SI24023-2024, OSIN-AD-SI24024-2024, OSIN-AD-SI24025-2024, OSIN-LA-C4M0149-2024, OSIN-AD-SI24017-2024, OSIN-LA-D244018-2024 y OSIN-LA-D244017-2024, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa, a través del oficio 268001150900/ADQ/112/2025.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



## QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, nacionalidad, datos de acta de nacimiento, domicilio, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0807/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **01-2025, 02-2025, 03-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Chiapas** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 70**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0808/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **04 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **260101 001 2025, 260103 002 2025, 260504 003 2025, 260504 004 2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa**





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**Desconcentrada (OOAD) Sinaloa y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 72.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, registro ante el INFONAVIT, número de folio de opinión de cumplimiento en materia de seguridad social emitido por el IMSS, domicilio, correo electrónico y clave de elector; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0809/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **01** pliego de comisión del mes de **abril de 2025**, correspondiente a servidores públicos del **Honorable Consejo Técnico**, remitido por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 16**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de serie del certificado del CSD, número de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI y sello del SAT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ACUERDO CTSP-0810/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **01** pliego de comisión del mes de **mayo de 2025**, correspondiente a servidores públicos del **Honorable Consejo Técnico**, remitido por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 17**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de serie del certificado del CSD, número de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI y sello del SAT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0811/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0010 y S5M0011**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 71**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad y estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y domicilio, número de cuenta, CLABE y banco, nombre y firma de tercero, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0812/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-01-2025 y OAX-INM21-02-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 64**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR y número de serie; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0813/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-08-2025 y OAX-INM21-09-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 80**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, CLABE, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, nombre de terceros y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0814/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0012 y S5M0013**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 74**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social y número de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, número de cuenta, CLABE, banco, nombre y firma de tercero, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, número de INE, rostros en fotografía y números de placa de automóviles particulares; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0815/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-10-2025 y OAX-INM21-11-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 81**.





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social y número de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, nombre de tercero, folio, cadena original, sello digital, código QR y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0816/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0019 y S5M0020**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Durango** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 82**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en domicilio, número de INE, número de cuenta, banco y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0817/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0024 y S5M0026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Durango** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 83**.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, número de cédula, domicilio, número de INE, folio de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT, número de trabajadores, número de cuenta, banco, rostros en fotografía, folio, cadena original, sello digital y código QR; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0818/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 76 fracción VIII de la de la misma Ley, se aprueban **10** instrumentos contractuales, **correspondientes al segundo trimestre de 2025**, denominados **H25 06 250020 008, H25 06 250020 010, H25 06 250020 014, H25 06 250020 015, H25 06 250020 018, H25 06 250020 030, H25 06 250020 032, H25 06 250020 033, H25 06 250020 037, H25 06 250020 536**, remitidos por el **Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE)** de la Dirección de Prestaciones Médicas a través del oficio **09 B5 61 61 2500/2025/002557**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad y domicilio; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0819/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas





## QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 127 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre de 2024, denominados 22\_U\_0301\_2024, 22\_U\_0301\_2024 1ER CONVENIO, 22\_U\_0959\_2024, 2\_U\_0959\_2024 1ER CONVENIO, 22\_U\_0961\_2024, 22\_U\_0961\_2024 1ER CONVENIO, 22\_U\_0980\_2024, 22\_U\_0980\_2024 1ER CONVENIO, 22\_U\_0981\_2024, 22\_U\_0981\_2024 1ER CONVENIO, 22\_U\_1094\_2024, 22\_U\_1094\_2024 1ER CONVENIO, C4M0011, C4M0015, C4M0018, C4M0019, D22ABT2401, D244001, D4M0021, D4M0031, D4M0035, D4M0042, P4M0017, S4M0004, S4M0005, S4M0010, S4M0012, S4M0014, S4M0016, S4M0020, S4M0023, C4M0022, C4M0037, C4M0044, C4M0059, CCOP24222508001, CCOP24722508002, CVAM/DSG/002/24, D4M0032, D4M0033, DSGN2224110504, DSGN2224110505, S4M0036, S4M0038, S4M0043, S4M0045, S4M0046, S4M0047, S4M0048, S4M0049, S4M0050, C4M0020 H.E, C4M0053 C4M0062, C4M0067, C4M0068, C4M0070, CCOP24222508003, D22SEI2402, D22SEI2403, D4M0021 H.E, D4M0051, D4M0055, D4M0061, D4M0066, D4M0069, D4M0071, DSGN2224242101, DSGN7224242102, S4M0052, S4M0056, S4M0058, S4M0060, S4M0065, S4M0064, S4M0072, "D22SEI2402 1ER CONVENIO", D4P0013, D4P0014, D4P0015, D4P0016, D4P0017, D4P0018, D4P0019, D4P0020, D4P0021, D4P0022, D4P0023, D4P0024, D4P0025, D4P0026, D4P0027, D4P0028, D4P0029, D4P0030, D4P0031, D4P0032, D4P0033, D4P0034, D4P0035, D4P0036, D4P0037, D4P0038, D4P0039, D4P0040, D4P0041, D4P0042, D4P0043, D4P0044, D4P0045, D4P0046, D4P0047, D4P0048, D4P0049, D4P0050, D4P0051, D4P0052, D4P0053, D4P0054, D4P0055, D4P0056, D4P0057, D4P0058, D4P0059, D4P0060, D4P0061 y D4P0062, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla, a través del oficio 229001150100/CAE/0245/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, domicilio personal, firma de recepción del instrumento jurídico por tercero al procedimiento, dirección de correo electrónico personal, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, número telefónico, número de credencial y vigencia, nacionalidad, acta de nacimiento, folio, libro, oficialía, fecha y ciudad de registro, cadena original, código QR, sello digital y CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0820/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de

12



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **149001-08-2024, 149001-02-2025 y 149001-04-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Jalisco** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 40**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, número y folio de credencial de elector, número de IDMEEX, nombre y firma, registro patronal, registro ante el INFONAVIT, domicilio y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0821/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueba la versión pública de **01** instrumento contractual, denominado **5-431006C1-24**, formalizado y remitido por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **09538461 1G62/SDTC/2025/0004**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, domicilio, teléfono, correo electrónico, RFC, datos de acta de nacimiento, datos de registro civil, nacionalidad y clave de elector; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ACUERDO CTSP-0822/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0018 y S5M0019**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 35**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie, sello digital INFONAVIT y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0823/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0014, S5M0015 y S5M0016**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 28**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie, sello digital INFONAVIT, rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0824/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0013 y S9M0040**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 29**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, sello digital y código QR, número de serie, sello digital INFONAVIT, número de registro patronal y nombres de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0825/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0021 y S5M0022**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 36**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





## QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0826/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0023 y S5M0024**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 42**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, rostros en fotografía y nombre de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0827/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0025 y S5M0027**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 47**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, rostros en



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

fotografía y nombre de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0828/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0020 y S5M0001**, los cuales fueron formalizados por los **Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa y Norte en el Distrito Federal** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 47**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, CLABE interbancaria, banco, folio, cadena original, sello digital, folio, número de serie, código QR y rostros en fotografías; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0829/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **03 instrumentos contractuales, correspondientes al cuarto trimestre 2024, denominados SEIA24VN04240044**,



**QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0831/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **07 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **CVAM\_01\_2025\_VP, CVAM\_02\_2025\_VP, CVAM\_03\_2025\_VP, CVAM\_04\_2025\_VP, CVAM\_05\_2025\_VP, CVAM\_06\_2025\_VP y CVAM\_07\_2025\_VP** los cuales fueron formalizados por el **Centro Vacacional Atlixco Metepec** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 43**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nacionalidad, número de folio de credencial para votar, registro patronal, domicilio y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafos primero y cuarto, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0832/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **24** instrumentos contractuales, denominados **2-22130004-4-431047, 2-22020007-5-421036, 2-23180001-5-421040, 2-23270001-5-421041, 2-23340006-5-421044, 2-24140001-5-421046, 2-22130004-5-421048, 2-21220002-5-431026, 2-21080005-5-431035, 2-22020004-5-431037, 2-17150004-5-431038, 2-22130004-5-431039, 2-22330005-5-431042, 2-22070003-5-431043, 2-08360002-5-431049, 1-20520001-4-43900C3-24, 1-21020001-4-43925C6-24, 1-21080005-4-43942C3-24, 1-21080005-4-43942C4-24, 1-22330005-4-43959C2-24, 2-22750003-4-43970C4-24, 1-17050003-4-43975C4-24, 1-22070003-4-43987C2-24 y 2-21360003-5-431002C1-24**, formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **09 53 84 61 1G62/SDTC/2024/0120**.



**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ABTA24VN04060045 y ABTA24VN04060046**, formalizados y remitidos por la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) 14 Adolfo Ruiz Cortines en Veracruz**, a través del oficio **311901150901/1009/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, folio, número de trabajadores cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie y código QR; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0830/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **28** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-054-00-CM3, 012000991I17423-059-00-CM3, 012000991I17423-075-01, 012M7B997E11322036-CM2, 012M7B997E13322031-CM2, 012M7B997E14622015-CM1, 012M7B997I2423018-CM1, 012M7B997I3623007-CM2, 012NEF001I02124-032-02, 012NEF001I02324-020-02, 012NEF001I02624-043-00-CM4, 012NEF001I19024-032-01, 012NEF001I19024-041-01, 012NEF001N11824-003-01, 012NEF001T01824-014-00-CM4, 012NEF001T03524-003-01, 012NEF001T11624-005-01, 012NEF001T12224-001-01, 019GYR019N1824-004-02, 050GYR047I00724-002-02, 050GYR120N01324-002-03, 050GYR120N01324-007-02, 050GYR120N01324-009-02, 050GYR120N01324-009-03, 050GYR120N01324-011-02, 050GYR120N01324-012-03, 050GYR120N01324-015-02 y 050GYR120N01324-015-03**, formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/04789**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, correo electrónico, nombre, cargo y firma; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, RFC, domicilio, nacionalidad, teléfono, correo electrónico, datos de acta de nacimiento, cédula profesional y número de credencial para votar; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0833/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **39** instrumentos contractuales, denominados

|                                |                                 |
|--------------------------------|---------------------------------|
| <b>050GYR019N03425-001-00,</b> | <b>050GYR019N03725-001-00,</b>  |
| <b>050GYR019N03725-002-00,</b> | <b>050GYR019N03725-003-00,</b>  |
| <b>050GYR019N03725-005-00,</b> | <b>050GYR019N03725-006-00,</b>  |
| <b>050GYR019N03824-001-03,</b> | <b>050GYR019N05425-001-00,</b>  |
| <b>050GYR019N05725-001-00,</b> | <b>050GYR019N11324-001-02,</b>  |
| <b>050GYR019N15424-001-02,</b> | <b>050GYR019N16324-001-02,</b>  |
| <b>050GYR019N33323-003-02,</b> | <b>050GYR019N34423-001-01,</b>  |
| <b>050GYR019N36623-001-02,</b> | <b>050GYR040N01324-002-01,</b>  |
| <b>050GYR040N01324-004-01,</b> | <b>050GYR040N01324-005-01,</b>  |
| <b>050GYR040N01324-009-01,</b> | <b>050GYR040T00524-001-01,</b>  |
| <b>050GYR040T00524-003-01,</b> | <b>050GYR040T00524-004-01,</b>  |
| <b>050GYR040T00624-001-01,</b> | <b>050GYR040T00724-001-01,</b>  |
| <b>050GYR040T00724-003-01,</b> | <b>050GYR040T00824-001-01,</b>  |
| <b>050GYR040T00824-006-01,</b> | <b>050GYR040T00824-005-01 y</b> |

formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/04967**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, cadena, certificado, datos de acta de nacimiento, credencial para votar, actividades empresariales, teléfono, domicilio, nombre, cargo y firma; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0834/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados

|                                                         |                                |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>050GYR988T00425-037-00,</b>                          | <b>050GYR988T00525-001-00,</b> |
| <b>050GYR988T00525-002-00,</b>                          | <b>050GYR988T00525-003-00,</b> |
| <b>050GYR988T00525-005-00,</b>                          | <b>050GYR988T00525-006-00,</b> |
| <b>050GYR988T00525-008-00,</b>                          | <b>050GYR988T00525-009-00,</b> |
| <b>050GYR988T00525-011-00,</b>                          | <b>050GYR988T00525-012-00,</b> |
| <b>050GYR988T00525-014-00,</b>                          | <b>050GYR988T00525-015-00,</b> |
| <b>050GYR988T00525-017-00,</b>                          | <b>050GYR988T00525-018-00,</b> |
| <b>050GYR988T00525-020-00,</b>                          | <b>050GYR988T00525-021-00,</b> |
| <b>050GYR988T00525-023-00,</b>                          | <b>050GYR988T00525-024-00,</b> |
| <b>050GYR988T00525-026-00,</b>                          | <b>050GYR988T00525-027-00,</b> |
| <b>050GYR988T00525-029-00,</b>                          | <b>050GYR988T00525-030-00,</b> |
| <b>050GYR988T00525-032-00,</b>                          | <b>050GYR988T00525-033-00,</b> |
| <b>050GYR988T00525-035-00,</b>                          | <b>050GYR988T00525-036-00,</b> |
| <b>050GYR988T00525-038-00 y 050GYR988T00525-039-00,</b> | <b>050GYR988T00525-037-00,</b> |

formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/04968**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, cadena, certificado, datos de acta de nacimiento, credencial para votar, actividades empresariales, teléfono, domicilio, nombre, cargo y firma; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Unidad de Transparencia

## QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0835/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012NEF001T18524-011-01, 050GYR988T00425-010-00, 050GYR988T00425-023-00, 050GYR988T00425-024-00, 050GYR988T00425-025-00, 050GYR988T00425-026-00, 050GYR988T00425-027-00, 050GYR988T00425-028-00, 050GYR988T00425-029-00, 050GYR988T00425-030-00, 050GYR988T00425-031-00, 050GYR988T00425-032-00, 050GYR988T00425-033-00, 050GYR988T00425-034-00, 050GYR988T00425-035-00, 050GYR988T00425-036-00, 050GYR988T00425-038-00, 050GYR988T00425-039-00, 050GYR988T00425-040-00, 050GYR988T00425-041-00, 050GYR988T00425-042-00, 050GYR988T00824-001-01, 050GYR988T00824-003-02, 050GYR988T00824-057-01, 050GYR988T00824-058-01, 050GYR988T00824-058-02, 050GYR988T00824-065-01, 050GYR988T01024-007-01, 050GYR988T01024-008-01, 050GYR988T01024-015-01, 050GYR988T02523-007-01, 050GYR988T02823-039-00-CM1, 050GYR988T424-009-CM1, 050GYR988T424-011-CM1, 050GYR988T424-015-CM1, 050GYR988T424-028-CM1, 988T00323-018-CM1, 988T00323-025-CM1, 988T00323-028-CM1 y 988T00323-034-CM1,** formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/05074.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, cadena, certificado, nombre, cargo y firma así como número celular; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0836/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **040T01523-004-CM1, 040T01523-013-CM1, 040T01523-014-CM1, 040T01523-015-CM1, 040T01523-016-CM1, 040T01523-039-CM1, 040T01623-003-CM1, 040T01623-004-CM1, 040T01623-006-CM1, 040T01623-007-CM1, 040T01623-008-CM1, 040T01623-009-CM1,**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx

*[Firma manuscrita]*



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

## QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

040T01623-010-CM1, 040T01623-012-CM1, 040T01623-013-CM1, 040T01623-017-CM1, 040T01623-021-CM1, 040T01623-023-CM1, 040T01623-043-CM1, 040T01623-044-CM1, 040T01623-045-CM1, 040T01623-048-CM1, 040T01623-051-CM1, 040T01623-054-CM1, 040T01623-061-CM1, 040T01623-064-CM1, 040T01623-065-CM1, 050GYR040T00824-007-01, 050GYR040T00824-008-01, 050GYR040T00824-009-01, 050GYR040T00824-010-01, 050GYR040T00824-011-01, 050GYR040T00824-013-01, 050GYR040T00824-015-01, 050GYR040T00824-017-01, 050GYR975N00324-063-01, 050GYR975N01024-005-01, 050GYR975N01024-006-01, 050GYR975N01024-008-01 y 988T00323-027-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/05075.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nombre, y firma, datos de INE; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0837/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados 012000991I17423-052-00-CM3, 012000991I17423-066-00-CM5, 012000991I17423-074-00-CM5, 012000991I17423-127-00-CM3, 012000991T17623-021-02, 012M7B997E11522033-03, 012M7B997I09623-008-02, 012M7B997I123071-CM6, 012M7B997I123074-CM2, 012M7B997I123100-CM2, 012M7B997I3623005-CM4, 012NEF001I00125-046-01, 012NEF001I02324-023-02, 012NEF001I02324-028-02, 012NEF001I02624-025-00-CM4, 012NEF001I03224-001-04, 012NEF001I03224-029-00-CM3, 012NEF001I11424-003-02, 012NEF001I18624-016-02, 012NEF001I19024-038-02, 012NEF001T14624-002-02, 012NEF001T18524-008-02, 050GYR047T00624-006-02, 050GYR120N01324-013-03, 050GYR988N00324-027-00-CM3, 050GYR988T00224-003-01, 050GYR988T00824-023-01, 050GYR988T00824-024-01, 050GYR988T00824-027-01, 050GYR988T00824-028-02, 050GYR988T00824-064-02, 12M7B997I123047-CM2, 988E02322009-CM1, 988T00323-015-CM1, 988T00323-016-CM1, 988T00323-08-CM1, 988T01723-018-CM1, 988T01723-055-CM1, 988T01723-078-CM1 y 988T1623-226-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/05231.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

## QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, nombre, y firma, correo electrónico, CURP, nombre y firma de tercero; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0838/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **019GYR019N1824-006-02, 019GYR019N1824-011-02, 050GYR019N02225-007-01, 050GYR120N01324-007-03, 050GYR120N01324-010-02, 050GYR120N01324-013-02, 050GYR988N00324-012-00-CM3, 050GYR988N00324-014-00-CM2, 050GYR988N00324-016-00-CM2, 050GYR988N00324-016-00-CM3, 050GYR988N00324-017-00-CM2, 050GYR988N00324-019-00-CM2, 050GYR988N00324-019-00-CM3, 050GYR988N00324-029-00-CM3, 050GYR988T00224-012-01, 050GYR988T00624-029-01, 050GYR988T00624-036-01, 050GYR988T00824-014-01, 050GYR988T00824-026-01, 050GYR988T00824-057-02, 050GYR988T00824-064-01, 050GYR988T01024-006-01, 050GYR988T01024-014-01, 050GYR988T02723-040-03, 050GYR988T02723-041-01, 050GYR988T02723-041-03, 050GYR988T02823-031-02, 050GYR988T02823-035-02, 050GYR988T02823-037-01, 050GYR988T03123-036-01, 050GYR988T424-004-CM1, 050GYR988T424-008-CM2, 050GYR988T424-017-CM1, 050GYR988T424-029-CM1, 988E02322011-CM1, 988T00323-031-CM1, 988T00323-038-CM1, 988T01723-082-CM1, 988T0723-035-CM1 y 988T1623-092-CM1**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/05232**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, correo electrónico, cedula profesional, CURP, nombre, cargo y firma de tercero; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



## QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0839/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados

|                         |                                                  |
|-------------------------|--------------------------------------------------|
| 006400001N01125-001-00, | 012NEF001I00825-002-00,                          |
| 012NEF001I02925-042-00, | 012NEF001I02925-044-00,                          |
| 012NEF001I02925-047-00, | 012NEF001I02925-046-00,                          |
| 012NEF001I02925-048-00, | 012NEF001I02925-049-00,                          |
| 012NEF001I02925-050-00, | 012NEF001I02925-051-00,                          |
| 012NEF001I02925-053-00, | 012NEF001I02925-052-00,                          |
| 012NEF001I02925-054-00, | 012NEF001I02925-055-00,                          |
| 012NEF001I02925-056-00, | 012NEF001I02925-057-00,                          |
| 012NEF001I02925-058-00, | 012NEF001I02925-059-00,                          |
| 012NEF001I02925-060-00, | 012NEF001I02925-062-00,                          |
| 012NEF001I02925-063-00, | 012NEF001I02925-064-00,                          |
| 012NEF001I02925-065-00, | 050GYR988T00425-005-00,                          |
| 050GYR988T00425-006-00, | 050GYR988T00425-007-00,                          |
| 050GYR988T00425-008-00, | 050GYR988T00425-009-00,                          |
| 050GYR988T00425-010-00, | 050GYR988T00425-011-00,                          |
| 050GYR988T00425-012-00, | 050GYR988T00425-013-00,                          |
| 050GYR988T00425-014-00, | 050GYR988T00425-015-00,                          |
| 050GYR988T00425-016-00, | 050GYR988T00425-017-00,                          |
| 050GYR988T00425-018-00, | 050GYR988T00425-019-00,                          |
| 050GYR988T00425-020-00, | 050GYR988T00425-021-00 y 050GYR988T00425-022-00, |

formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/05234**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, correo electrónico, CURP, nombre, cargo y firma de tercero, domicilio, cadena y certificado; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0840/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Unidad de Transparencia

## QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-034-00-CM3, 012000991I17423-046-01 U230613, 012000991I17423-063-02 U230630, 012000991I17423-102-01 U230663, 012000991I17423-140-02 U230702, 012000991I17423-160-00-CM4 U240425-CM4, 012000991T17623-004-00-CM4, 012000991T17623-021-03 U230509, 012M7B997I123034-CM2, 012M7B997I123089-CM1, 012NEF001I01225-001-01, 012NEF001I02624-005-01, 012NEF001I02624-011-00-CM3, 012NEF001I02624-024-00-CM4, 012NEF001I02624-025-00-CM5, 012NEF001I02624-037-02, 012NEF001I02925-041-00, 012NEF001I02925-043-00, 012NEF001I02925-045-00, 012NEF001I03224-005-01, 012NEF001I03224-039-02, 012NEF001I11724-005-01, 012NEF001I18624-005-01, 012NEF001I19024-013-02, 012NEF001I19024-017-02, 012NEF001I19024-018-02, 012NEF001I19024-028-03, 012NEF001I19124-001-01, 012NEF001I19124-017-02, 012NEF001T01824-002-00-CM4, 012NEF001T01824-023-02, 012NEF001T02524-008-02, 012NEF001T05324-002-02, 012NEF001T08324-001-01, 012NEF001T11924-001-02, 050GYR988N00324-017-00-CM3, 050GYR988N00324-027-00-CM2, 050GYR988T02723-040-02, 050GYR988T424-012-CM1 y DC215249-CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/05235.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, celular, correo electrónico, CURP, nombre, cargo y firma de tercero, domicilio, cadena, certificado; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0841/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-012-00-CM2, 012NEF001I02925-061-00, 012NEF001I02925-066-00, 019GYR019N1824-014-02, 040T01523-002-CM1, 040T01523-019-CM1, 040T01523-021-CM1, 040T01523-029-CM1, 040T01523-030-CM1, 040T01523-031-CM1, 040T01523-032-CM1, 040T01523-034-CM1, 040T01523-043-CM1, 040T01523-051-CM1, 050GYR019N02624-001-00-CM3, 050GYR988N00324-003-00-CM2, 050GYR988N00324-028-00-CM3,**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

050GYR988N00324-031-00-CM3, 050GYR988T00224-007-01, 050GYR988T00824-019-01,  
050GYR988T00824-044-01, 050GYR988T00824-045-01, 050GYR988T00824-050-01,  
050GYR988T00824-052-01, 050GYR988T00824-076-02, 050GYR988T01024-001-01,  
050GYR988T01024-017-01, 050GYR988T02723-036-02, 050GYR988T02723-036-03,  
050GYR988T02723-038-01, 050GYR988T02823-032-01, 050GYR988T02823-036-01,  
050GYR988T02823-036-03, 050GYR988T424-005-CM1, 050GYR988T424-025-CM1, 988T00323-011-  
CM1, 988T00323-020-CM1, 988T01723-003-CM1, 988T01723-006-CM1 y 988T01723-060-CM1,  
formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio  
095384611CFB/05236.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, CURP, nombre, cargo y firma de tercero, cadena y certificado; cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0842/07/2025.** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0029 y S5M0030**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Durango** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 86**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



*[Firma manuscrita]*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0843/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **201** instrumentos contractuales, correspondientes a 2024, denominados D244018, D244015, D244012, D244013, D244016, D244017, D244014, D244011, 244022, D244023, D4M0051, D244019, D244020, D244021, D244028, C4M0056, D244026, D244031, S202430, S202431, S202432, D244027, D244030, D244032, BI202433, BI202434, BI202435, D244029, BI202436, BI202437, BI202438, BI202439, BI202440, BI202441, BI202442, D244033, S4M0077, S202443, D244034, S4M0083, S4M0088, S4M0081, S202444, S4M0089, S202445, S202446, D244035, S202447, S202448, D244042, D244043, D244037, D244038, D244045, D244046, D244047, D244044, D244036, D244039, D244040, D244041, D4M0096, D244050, C202449, S202450, D244048, S4M0097, D244049, BI202451, S202452, D244051, D244052, D244053, D244054, D244055, D244056, D4M0102, D4M0103, D244057, D244058, D244059, D4M0105, S4M0108, S202453, D4M0112, D4M0113, S202454, S202455 S202456, S4M0121, D244060, D244061, D244062, D4M0146, D244063, S4M0123, D4M0128, D4M0144, D4M0145, S202457, D244064, BI202458, S4M0150, D244066, S202459, D4M0151, S4M0155, D244067, D4M0162, S4M0157, D244069, D244071, D244070, D244072, D244073, D244074, S202460, D4M0175, D4M0174, BI202461, S3M0180, S3M0182, S3M0184, S202401, D3M0190, S3M0179, S3M0181, S3M0183, S3M0189, S3M0191, P3M0194, P3M0243, S202402, S202403, S202404, S3M0202, S202411, S202412, S202413, S202414, S3M0209, S3M0218, P3M0215, P3M0216, D3M0213, D3M0214, S3M0222, D3M0206, S202405, S202406, S202407, S202408, S202409, S202410, S3M0210, S3M0212, S3M0211, S3M0219, S202415, D3M0221, D3M0231, D3M0232, D3M0233, D3M0234, D3M0235, D3M0236, S202419, S202416, S202417, S202418, S202421, S202422, S202420, D233042, D4M0002, D4M0003, D244001, D4M0011, D4M0012, S4M0014, S4M0013, S202423, CCO-A-24-32-2508-363, S202424, S4M0029, S202425, S202426, D244004, D244005, D244006, D244007, D244008, D244010, D244025, S202427, D244002, D244003, S202428, D244009, D244024 y S202429, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz sur, a través de los oficio 328001150100/1205/2024 y 328001500900/0612/2025.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, cadena original, certificado datos del acta de nacimiento, nacionalidad, datos del INE y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0844/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI, se aprueban las versiones públicas de **110** instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2025, denominados **22\_U\_0148\_2021 8VO CONVENIO, 22\_U\_0301\_2024 4TO CONVENIO, 22\_U\_0684\_2021 7MO CONVENIO, 22\_U\_0692\_2021 8VO CONVENIO, 22\_U\_0693\_2022 6TO CONVENIO, 22\_U\_0720\_2021 8VO CONVENIO, 22\_U\_0721\_2022 6TO CONVENIO, 22\_U\_0723\_2021 8VO CONVENIO, 22\_U\_0724\_2021 8VO CONVENIO, 22\_U\_0806\_2022 8VO CONVENIO, 22\_U\_0808\_2021 8VO CONVENIO, 22\_U\_0897\_2022 6TO CONVENIO, 22\_U\_0959\_2024 4TO CONVENIO, 22\_U\_0961\_2024 4TO CONVENIO, 22\_U\_0962\_2021 8VO CONVENIO, 22\_U\_0980\_2024 4TO CONVENIO, 22\_U\_0981\_2024 4TO CONVENIO, 22\_U\_0982\_2022 6TO CONVENIO, 22\_U\_0983\_2021 8VO CONVENIO, 22\_U\_0984\_2022 6TO CONVENIO, 22\_U\_0985\_2021 8VO CONVENIO, 22\_U\_1094\_2024 4TO CONVENIO, 22\_U\_1096\_2022 6TO CONVENIO, 22\_U\_1097\_2021 8VO CONVENIO, 22\_U\_1099\_2021 8VO CONVENIO, 22\_U\_1100\_2021 8VO CONVENIO, 22\_U\_1152\_2021 8VO CONVENIO, 22\_U\_1278\_2021 8VO CONVENIO, 22\_U\_1639\_2021 8VO CONVENIO, 22\_U\_1679\_2022 5TO CONVENIO, 22\_U\_1680\_2022 5TO CONVENIO, 22\_U\_1708\_2022 5TO CONVENIO, C4M0015 1ER CONVENIO, C4M0018 1ER CONVENIO, C4M0019 1ER CONVENIO, C4M0037 1ER CONVENIO, C4M0053 1ER CONVENIO, C4M0067 1ER CONVENIO, C5M0044, D22ABT2401 1ER CONVENIO, D22ABT2406 1ER CONVENIO, D22ABT2504, D22DSG2508, D22SEI2407 1ER CONVENIO, D22SEI2413 1ER CONVENIO, D22SEI2414 1ER CONVENIO, D22SEI2503, D244009 2DO CONVENIO, D4M0031 2DO CONVENIO, D4M0032 1ER CONVENIO, D4M0033 1ER CONVENIO, D4M0035 1ER CONVENIO, D4M0042 1ER CONVENIO, D4M0051 2DO CONVENIO, D4M0055 1ER CONVENIO, D4M0061 1ER CONVENIO, D4M0066 1ER CONVENIO, D5M0003, D5M0015, D5M0017, D5M0018, D5M0026, D5M0040, D5M0041, D5M0051, D5M0054, DSGN2224110207 1ER CONVENIO, DSGN2224110504 1ER CONVENIO, DSGN2224110505 1ER CONVENIO, DSGN2224242101 1ER CONVENIO, DSGN7224242102 1ER CONVENIO, S4M0010 1ER CONVENIO, S4M0012 1ER CONVENIO, S4M0014 1ER CONVENIO, S4M0016 1ER CONVENIO, S4M0023 1ER CONVENIO, S4M0038 1ER CONVENIO, S4M0045 1ER**





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

CONVENIO, S4M0047 2DO CONVENIO, S4M0048 1ER CONVENIO, S4M0049 2DO CONVENIO, S4M0058 2DO CONVENIO, S4M0132 1ER CONVENIO, S4M0140 1ER CONVENIO, S4M0167 1ER CONVENIO, S4M0170 1ER CONVENIO, S4M0171 1ER CONVENIO, S4M0176 2DO CONVENIO, S4M0178 2DO CONVENIO, S5M0001, S5M0002, S5M0014, S5M0016, S5M0019, S5M0025, S5M0036, S5M0037, S5M0038, S5M0039, S5M0042, S5M0045, S5M0046, S5M0047, S5M0048, S5M0049, S5M0052, S5M0053, S4M0177 2DO CONVENIO, D5M0043 y D5M0055, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla, a través del oficio 229001 150100/CAE/0973/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, domicilio personal, firma de recepción del instrumento jurídico por tercero al procedimiento, dirección de correo electrónico personal, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, número telefónico, correo electrónico, número de credencial y vigencia, nacionalidad, acta de nacimiento, folio, libro, oficialía, fecha y ciudad de registro, cadena original, certificado, código QR, sello digital y CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0845/07/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, correspondientes a 2025, denominados ABT-P-25-05-1018-0047, S5M0039, D5M0037, D5M0107, S5M0106, CCO-A-25-05-1009-0055, S5M0104, S5M0100, S5M0102, D255005, D5M0099, S5M0098, D255004, S5M0080, S5M0085, S5M0088, S5M0092, S5M0093, S5M0095, S5M0096, C5M0094, SEI-P-25-05-1017-0054, DSG-A-25-05-1015-0053, D5P0015, D5P0014, D5P0013, D5P0010, D5P0009, D5P0007 y D5P0004, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla, a través del oficio 058001150100/DABCS0131/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, acta de nacimiento, domicilio, correo electrónico, teléfono, certificado y cadena original; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**II. DATOS PERSONALES**

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025014173 | ➤ 340018000046925 | ➤ 340018000045625 |
| ➤ 340018000045025 | ➤ 340018000196225 | ➤ 330018025008099 |
| ➤ 340018000047125 | ➤ 340018000084725 | ➤ 330018025015072 |
| ➤ 330018025015074 | ➤ 340018000095025 | ➤ 330018025015073 |
| ➤ 330018025015082 | ➤ 340018000047025 | ➤ 330018025015076 |
| ➤ 330018025015084 |                   |                   |

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000047725 | ➤ 340018000218325 | ➤ 340018000200825 |
| ➤ 340018000118925 | ➤ 340018000192225 | ➤ 330018025004572 |
| ➤ 340018000212325 | ➤ 340018000011425 | ➤ 340018000111825 |
| ➤ 330018025014964 | ➤ 330018025007392 | ➤ 340018000003425 |
| ➤ 340018000231425 | ➤ 340018000066225 | ➤ 340018000153625 |
| ➤ 340018000204825 | ➤ 340018000171725 | ➤ 340018000229725 |
| ➤ 340018000247325 | ➤ 340018000257725 | ➤ 340018000252325 |
| ➤ 340018000077625 | ➤ 330018025015287 | ➤ 340018000152025 |
| ➤ 340018000209425 |                   |                   |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000026625 | ➤ 340018000216525 | ➤ 330018025014125 |
| ➤ 340018000145225 | ➤ 340018000230325 | ➤ 330018025015385 |
| ➤ 340018000198525 | ➤ 340018000103925 | ➤ 330018025015610 |
| ➤ 340018000173125 | ➤ 340018000185625 | ➤ 340018000200525 |





**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000012225 | ➤ 340018000071125 | ➤ 340018000009225 |
| ➤ 340018000059425 | ➤ 340018000061425 | ➤ 340018000068925 |
| ➤ 340018000031925 | ➤ 340018000044925 | ➤ 340018000014125 |
| ➤ 340018000032325 | ➤ 330018025015947 | ➤ 340018000070425 |
| ➤ 340018000039925 | ➤ 340018000020825 | ➤ 340018000061725 |
| ➤ 340018000046625 | ➤ 330018025015549 | ➤ 340018000026325 |
| ➤ 340018000051825 | ➤ 340018000033025 | ➤ 340018000040825 |
| ➤ 340018000020925 | ➤ 340018000068625 |                   |

Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- |                   |                   |
|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000148225 | ➤ 330018025014820 |
|-------------------|-------------------|

**ACUERDO CTSP-0846/07/2025.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0847/07/2025.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0848/07/2025.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0849/07/2025.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

*[Firma manuscrita]*  
*[Iniciales]*  
*[Votación]*



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ACUERDO CTSP-0850/07/2025.-** Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

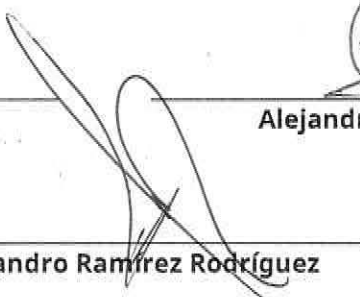
**ACUERDO CTSP-0851/07/2025.-** Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **330018025004572**. La **inexistencia**, toda vez que no se localizaron movimientos afiliatorios (nombre, registro patronal, fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas registradas a favor del solicitante con Número de Seguridad Social con terminación 0093-9 de conformidad con los artículos 53 segundo párrafo, 55 fracción II y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La **no procedencia** del ejercicio de los derechos ARCO, en relación con el Número de Seguridad Social con terminación 2690-1, toda vez que no cuenta con el dato estadístico de la CURP, por lo que no se tiene la certeza jurídica de que la información requerida pertenezca al peticionario, y en caso de proporcionar la información se puede afectar derechos de un tercero, de conformidad con lo establecido en los artículos fracción IV del artículo 55 y fracción III del 84 de la LGPDPSO.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS**

  
Karla Lorena Ramos Jara

  
Alejandro Reyes Hernández

  
Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Quincuagésima primera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 03 de julio de 2025.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)